

RESOLUCIÓN N° 08/21

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de septiembre de 2021

VISTO:

La presentación efectuada con fecha 15 de septiembre de 2021 ante este órgano, por los Sres. [REDACTED] en su calidad de afiliados a esta entidad gremial, y designados como apoderados de la “Agrupación Peronista Miguel Beato Tejada”

Y,

CONSIDERANDO:

Que en la presentación en vista, los Sres. [REDACTED] solicitan la reserva del color Azul, con miras a participar en el acto electoral de fecha 10 de noviembre de 2021, para la “Agrupación Peronista Miguel Beato Tejada” en su calidad de apoderados de la misma.

Asimismo y a efectos de lo requerido por el Reglamento Electoral fijan domicilio real en la calle [REDACTED] y electrónico en [REDACTED]

En primero término vale destacar que de la presentación efectuada por los Sres. [REDACTED] no surge la acreditación de la personería que invocan en consecuencia es necesario intimarlos a que cumplan con dicho requisito.

Asimismo se deja constancia que existen en este órgano antecedentes de uso del color Azul por parte de la Agrupación Lista Azul y de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento vigente para las presentes elecciones respecto de la reserva de color en su artículo sexto que expresa *“Para la reserva de color, de conformidad con lo establecido en el Artículo 121 del Estatuto Asociacional y en el artículo 15 del Decreto 467/88, la adjudicación de los mismos se efectuará teniendo en cuenta la agrupación que lo hubiere utilizado con anterioridad. En caso de coincidencia tendrá preferencia aquella lista que hubiere usado el color en las elecciones anteriores y, si las dos listas concurrentes hubieren usado el color en el pasado, tendrá preferencia aquella que lo hubiera usado último o aquella que mantenga su composición en la mayoría de los representantes.”*, (en consonancia como lo dice el propio artículo con lo dispuesto por el Estatuto Social y el Decreto 467/88), se rechaza la solicitud de reserva de color pretendida por la “Agrupación Peronista Miguel Beato Tejada” en los términos del art. 6 del Reglamento Electoral, Art. 121 del Estatuto Social y art. 15 del Decreto 467/88.

Sin perjuicio de lo resuelto y en caso de que no existan solicitudes en el mismo sentido por parte de la “Agrupación Lista Azul” hasta la fecha de cierre de presentación de listas, es decir hasta las 24 hs del día 17/09/21, la “Agrupación Peronista Miguel Beato Tejada” podrá optar por mantener en suspenso la reserva del Azul.

Por ello,

**LA JUNTA ELECTORAL NACIONAL
RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la solicitud de reserva del color Azul por la “Agrupación Peronista Miguel Beato Tejada”.

SEGUNDO: Intimar a los presentantes a fin de que acrediten fehacientemente la personería que invocan.

TERCERO: Tienese por constituidos los domicilios real y electrónico.

CUARTO: Notifíquese, publíquese y hágase saber.


FERNANDO SPOSARO
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL


MARIA LUISA LEON
VICEPRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL